



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00665-00
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES CC No.5.706.933
DEMANDADO: GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE CC No.13.680.333
YENY CELIS PEREZ CC No. 37.540.553

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, **02 de agosto de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **dos de agosto de dos mil veintidós.**

La parte actora se sirve allegar citatorio para notificación personal, enviado a las direcciones físicas reportadas con la demanda de los ejecutados GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE a la Calle 90 No. 22-114 Barrio Diamante II de Bucaramanga Santander, Oficina de Recursos Humanos de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Comunera de Bucaramanga, y la demandada YENY CELIS PEREZ, en la Calle 26 No. 22-39 Torre 1 Apto 801 Girón Santander.

El Despacho encuentra que efectivamente la pasiva recibió el citatorio para notificación personal. No obstante, para efectos procesales y para ser tenido en cuenta dentro de las diligencias, prevé el artículo 291 del Código General del Proceso, en el inciso primero de su numeral tercero, que, *“...La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días...”*

Así las cosas, este Juzgado encuentra que el citatorio dirigido al ejecutado GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE, refiere que el termino para comparecer a recibir notificación personal del mandamiento de pago será de 10 días, termino contrario al establecido por el legislador, esto previendo que la dirección de destino del citado ejecutado, se encuentra en la ciudad de Bucaramanga.

En consecuencia, no es posible tener en cuenta, procesalmente, el citatorio enviado al demandado GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE, ello en virtud de que no se ajusta a los términos señalados en el artículo 291 del estatuto procesal civil, tal como se dejó evidenciado en precedencia.

En cuanto al citatorio dirigido a la demandada YENY CELIS PEREZ, se tiene que el mismo fue dirigido conforme las previsiones procesales antedichas.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00665-00
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES CC No.5.706.933
DEMANDADO: GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE CC No.13.680.333
YENY CELIS PEREZ CC No. 37.540.553

El JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA el citatorio para notificación personal enviado al demandado GIMMY ALEXANDER ACEVEDO OLAVE, como quiera que no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 291, numeral tercero, inciso primero del Código General del Proceso como se expuso en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 133. Fijado a las 8: a.m. del día **03 de agosto de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5534ff7ae76cb01f7cbc3675be34c274c7222c8f69b1cd4c9c1b071d92ef9e3a**

Documento generado en 02/08/2022 08:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>